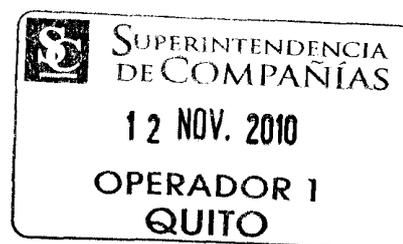


45435



**Overseas Petroleum and
Investment Corporation
– Sucursal Ecuador**

*Estados Financieros por el Año Terminado
el 31 de Diciembre del 2009 e Informe de
los Auditores Independientes*

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Representante Legal de
Overseas Petroleum and Investment Corporation - Sucursal Ecuador:

Informe sobre los estados financieros

1. Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan de Overseas Petroleum and Investment Corporation - Sucursal Ecuador (una sucursal de Overseas Petroleum and Investment Corporation constituida en Panamá), que comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2009 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio y de flujos de caja por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia de la Sucursal por los estados financieros

2. La gerencia de la Sucursal es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con la base contable descrita en el párrafo siguiente. Esta responsabilidad incluye: el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos que son relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de forma que éstos carezcan de errores importantes causados por fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y la elaboración de estimaciones contables que son razonables de acuerdo con las circunstancias.
3. Tal como se explica en la Nota 2, los estados financieros mencionados en el primer párrafo, fueron preparados de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, Reglamentos de contabilidad de costos aplicables a los contratos de participación y normas contables establecidas para el contrato de prestación de servicios específicos para la exploración y explotación de hidrocarburos emitidos por el Estado Ecuatoriano, Contratos celebrados entre el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador y principios de contabilidad generalmente aceptados en la industria petrolera, complementadas en ciertos aspectos por las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales podrían diferir de las Normas Internacionales de Información Financiera. Por lo tanto, los estados financieros adjuntos no tienen como propósito presentar la posición financiera, resultados de operación y flujos de caja de Overseas Petroleum and Investment Corporation - Sucursal Ecuador de conformidad con principios de contabilidad y prácticas generalmente aceptadas en países y jurisdicciones diferentes a los de la República del Ecuador.

Responsabilidad del Auditor

4. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Excepto por lo que se menciona en el párrafo 6, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes.
5. Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores importantes en los estados financieros por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sucursal a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sucursal. Una auditoría también comprende la evaluación de que los principios de contabilidad utilizados son apropiados y de que las estimaciones contables hechas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para calificar la opinión

6. Tal como se menciona más ampliamente en la Nota 16 a los Estados Financieros adjuntos, al 31 de diciembre del 2009, la Sucursal se encuentra involucrada en una serie de reclamaciones efectuadas en su contra por parte de las autoridades tributarias, las cuales según un análisis de la Administración y sus asesores legales, se requiere constituir una provisión por US\$19.7 millones; sin embargo, la Sucursal solamente ha registrado una provisión por US\$5.2 millones. Los efectos de no haber registrado la provisión determinada como necesaria fueron los de subvaluar pasivos a largo plazo y sobrevaluar utilidades retenidas al 31 de diciembre del 2009 en US\$14.5 millones.

Opinión

7. En nuestra opinión, excepto por los efectos del asunto mencionado en el párrafo 6, los referidos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Overseas Petroleum and Investment Corporation - Sucursal Ecuador al 31 de diciembre del 2009, los resultados de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con la base contable descrita en el párrafo 3.

Asuntos de énfasis

8. Como se explica más ampliamente en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, el 12 de marzo del 2009 y el 26 de agosto del 2008, el Consorcio Petrolero Bloque 16 y el Consorcio Bloque 17 (en los que la Sucursal participa en el 31% y 30%, respectivamente) firmaron con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato Modificadorio al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 16 y del Convenio Operacional de Exploración Unificada de los yacimientos comunes del campo Bogi - Capirón y el Contrato Modificadorio al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 17, los cuales entraron en vigencia a partir del 23 de marzo del 2009 y del 26 de agosto del 2008, respectivamente. Entre otros asuntos (Ver Nota 1), se amplió la fecha de terminación del contrato original al 31 de diciembre del 2018 para el Consorcio Petrolero Bloque 16 y al 23 de diciembre del 2018 para el Consorcio Bloque

17. En ambos casos, las partes se comprometieron a cambiar la actual modalidad contractual a un Contrato de Prestación de Servicios en un plazo de un año, el cual puede ser prorrogable. En caso de no existir un acuerdo sobre la nueva modalidad contractual o de no renovarse por un período adicional, el contrato modificatorio terminará de manera anticipada.

Para el caso del Consorcio Bloque 16, el 3 de marzo del 2010, en razón de que las partes no habían llegado a un acuerdo hasta esa fecha, el Consorcio firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato Modificatorio II al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 16 y del Convenio Operacional de Exploración Unificada de los yacimientos comunes del campo Bogi - Capirón, el cual entró en vigencia el 12 de marzo del 2010 y amplió por un año adicional prorrogable, el plazo para que las partes negocien el cambio de la actual modalidad contractual. En caso de no existir un acuerdo sobre la nueva modalidad contractual, el contrato modificatorio quedará sin efecto y terminará de manera anticipada.

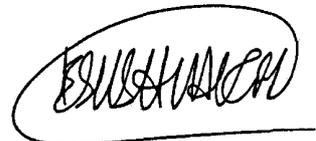
Para el caso del Consorcio Petrolero Bloque 17, el 4 de febrero del 2010 firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato Modificatorio II al Contrato Modificatorio de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 17. Entre otros asuntos (Ver Nota 1) las partes reiteran su compromiso para cambiar la actual modalidad contractual a un Contrato de Prestación de Servicios en un plazo de un año, que podría ser prorrogable.

El 26 de julio del 2010, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual entró en vigencia a partir del 27 de julio del 2010, fecha de publicación de la misma en el Registro Oficial No. 244. La referida Ley Reformatoria, entre otros asuntos (Ver Nota 1), establece que los contratos de participación deben modificarse en un plazo de 120 días y los actuales contratos de servicios deben modificarse en un plazo de 180 días, para adoptar el nuevo modelo de Contrato de Prestación de Servicios. Dicho plazo rige a partir de la vigencia de la Ley, caso contrario el estado ecuatoriano dará por terminados los contratos y fijará el valor de liquidación de cada contrato y su forma de pago. Hasta la fecha de emisión de este informe, los Consorcios (en los que la Sucursal participa como socia) están en proceso de renegociación de los contratos con el estado ecuatoriano.

9. Tal como se indica en la Nota 2, los estados financieros adjuntos han sido preparados asumiendo que la Sucursal continuará como negocio en marcha; sin embargo, como se menciona en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, la continuación de las operaciones de la Sucursal depende de la renegociación del contrato modificatorio con el gobierno ecuatoriano considerando una nueva modalidad contractual establecida por éste, según se menciona en el párrafo precedente. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste que podría ser necesario si la Sucursal no pudiera continuar como negocio en marcha.
10. En la Nota 16 a los estados financieros adjuntos, se describen las principales contingencias que pudieran afectar a la Sucursal al 31 de diciembre del 2009.

Deloitte & Touche

Octubre 20, 2010
Registro No. 019



Mario Hidalgo
Licencia No. 22266

**OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION -
SUCURSAL ECUADOR**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

<u>ACTIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2009</u> (en U.S. dólares)	<u>2008</u>
ACTIVOS CORRIENTES:			
Caja y equivalentes de caja	3	6,885,085	2,301,637
Cuentas por cobrar comerciales	4	2,403,801	2,610,963
Cuentas por cobrar a Casa Matriz, neto	5	198,799,796	269,835,674
Inventarios	6	5,636,834	6,658,834
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	7	<u>9,416,625</u>	<u>15,089,018</u>
Total activos corrientes		<u>223,142,141</u>	<u>296,496,126</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO		<u>735,224</u>	<u>816,379</u>
INVERSIONES DE PRODUCCIÓN, NETO	8	<u>172,094,899</u>	<u>194,170,925</u>
OTROS ACTIVOS		<u>547,304</u>	<u>597,142</u>
TOTAL		<u>396,519,568</u>	<u>492,080,572</u>

Ver notas a los estados financieros

Chung Jen Chang
Chung Jen Chang
Representante Legal

PASIVOS Y PATRIMONIO**Notas****2009****2008****(en U.S. dólares)****PASIVOS CORRIENTES:**

Cuentas por pagar	9	61,618,145	147,926,543
Cuentas por pagar a Consorcios, neto	10	13,008,818	17,199,992
Participación a trabajadores	11	9,046,158	6,676,989
Impuesto a la renta	12	4,352,777	5,220,567
Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar		<u>241,941</u>	<u>543,283</u>
Total pasivos corrientes		<u>88,267,839</u>	<u>177,567,374</u>

PASIVOS A LARGO PLAZO

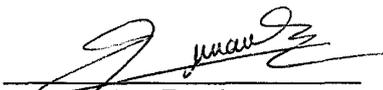
14

73,969,03412,051,319**PATRIMONIO:**

15

Capital asignado		2,000	2,000
Aportes para futuras capitalizaciones		158,198	158,198
Reserva de capital		189,656,181	189,656,181
Utilidades retenidas		<u>44,466,316</u>	<u>112,645,500</u>
Patrimonio de la Sucursal		<u>234,282,695</u>	<u>302,461,879</u>

TOTAL396,519,568492,080,572



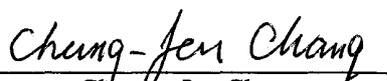
Ana Escobar
Contadora General

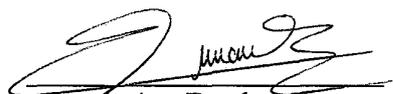
**OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION -
SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>Notas</u>	<u>2009</u> (en U.S. dólares)	<u>2008</u> (en U.S. dólares)
INGRESOS:			
Ventas de crudo, neta de participación del Estado Ecuatoriano		179,808,662	319,897,721
Ingresos por servicios específicos		16,421,048	32,763,158
Participación del Estado Ecuatoriano en el excedente del precio de venta de crudo		<u>(2,217,078)</u>	<u>(227,516,272)</u>
Total		<u>194,012,632</u>	<u>125,144,607</u>
COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN:			
Costos de producción		45,873,608	45,099,848
Amortización, depreciación y agotamiento	8	44,252,995	61,944,137
Reversión de provisión por deterioro del valor de las inversiones de producción	8		(51,550,441)
Impuesto a los ingresos extraordinarios		23,363,517	
Gastos administrativos y generales		<u>13,769,878</u>	<u>15,958,944</u>
Total		<u>127,259,998</u>	<u>71,452,488</u>
UTILIDAD EN OPERACIONES		<u>66,752,634</u>	<u>53,692,119</u>
OTROS INGRESOS (GASTOS):			
Ingresos por intereses		10,988	100,482
Gastos financieros		(3,923,950)	(96,589)
Otros gastos financieros			(794,840)
Reversión (constitución) de provisiones por contingencias y cuentas dudosas, neto	16	(83,711)	61,741,743
Otros ingresos, neto		<u>4,029,160</u>	<u>3,619,533</u>
Total		<u>32,487</u>	<u>64,570,329</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA		<u>66,785,121</u>	<u>118,262,448</u>
MENOS:			
Participación a trabajadores	11	9,235,368	4,801,799
Impuesto a la renta	12	<u>13,083,437</u>	<u>6,802,989</u>
Total		<u>22,318,805</u>	<u>11,604,788</u>
UTILIDAD NETA		<u>44,466,316</u>	<u>106,657,660</u>

Ver notas a los estados financieros


Chung - Jen Chang
Representante Legal

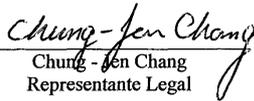

Ana Escobar
Contadora General

**OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION -
SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>Capital Asignado</u>	<u>Aportes para Futuras Capitalizaciones</u>	<u>Reserva de Capital ... (en U.S. dólares) ...</u>	<u>Utilidades Retenidas</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2007	2,000	158,198	189,656,181	5,987,840	195,804,219
Utilidad neta	—	—	—	<u>106,657,660</u>	<u>106,657,660</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2008	2,000	158,198	189,656,181	112,645,500	302,461,879
Utilidad neta	—	—	—	44,466,316	44,466,316
Dividendos declarados	—	—	—	<u>(112,645,500)</u>	<u>(112,645,500)</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2009	<u>2,000</u>	<u>158,198</u>	<u>189,656,181</u>	<u>44,466,316</u>	<u>234,282,695</u>

Ver notas a los estados financieros


Chung-jen Chang
Representante Legal


Ana Escobar
Contadora General

**OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION -
SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE FLUJOS DE CAJA
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
FLUJOS DE CAJA EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Pagado a proveedores y trabajadores	(61,954,501)	(61,257,851)
Pagado a Petroecuador por la participación del Estado Ecuatoriano en el excedente del precio de venta de crudo	(40,399,158)	(133,515,982)
Intereses pagados	(3,923,950)	(96,589)
Participación a trabajadores	(6,866,199)	(15,582,483)
Impuesto a la renta	(15,360,854)	(20,400,420)
Otros ingresos, neto	<u>5,792,050</u>	<u>3,619,533</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de operación	<u>(122,712,612)</u>	<u>(227,233,792)</u>
FLUJOS DE CAJA EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Incremento de inversiones de producción	(23,860,082)	(13,690,517)
Adquisiciones de mobiliario y equipo	<u>(21,871)</u>	<u> </u>
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	<u>(23,881,953)</u>	<u>(13,690,517)</u>
FLUJOS DE CAJA DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Fondos enviados y recibidos de Casa Matriz, neto	151,178,013	243,573,164
Pago de sobregiros bancarios	<u> </u>	<u>(914,518)</u>
Efectivo neto proveniente de actividades de financiamiento	<u>151,178,013</u>	<u>242,658,646</u>
CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA:		
Incremento neto durante el año	4,583,448	1,734,337
Saldos al comienzo del año	<u>2,301,637</u>	<u>567,300</u>
SALDOS AL FIN DEL AÑO	<u><u>6,885,085</u></u>	<u><u>2,301,637</u></u>

(Continúa...)

**OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION -
SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE FLUJOS DE CAJA (Continuación...)
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CON EL EFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Utilidad neta	44,466,316	106,657,660
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto utilizado en actividades de operación:		
Reversión de provisión por deterioro del valor de las inversiones de producción		(51,550,441)
Provisión por abandono de campos	(591,362)	(587,904)
Amortización de inversiones de producción	43,268,112	60,979,674
Provisión del costo por abandono de campos	1,495,909	1,424,023
Amortización del costo por abandono de campos	832,384	794,933
Depreciación de mobiliario y equipo	103,026	169,530
Baja de inversiones de producción	339,703	
Otros	49,838	
Reversión de provisión por contingencias		(59,353,069)
Provisión por la participación del estado en el excedente del precio de venta de crudo - Ley No. 42 (incluye intereses)		98,559,963
Cambios en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar comerciales	207,162	14,654,630
Cuentas por cobrar a Casa Matriz	(194,219,793)	(340,040,142)
Inventarios	1,022,000	(502,568)
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	7,082,020	19,272,290
Cuentas por pagar	(23,799,321)	(7,820,184)
Cuentas por pagar a Consorcios	(2,759,015)	(52,552,611)
Participación a trabajadores	2,369,169	(10,780,685)
Impuesto a la renta	(2,277,417)	(6,712,760)
Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>(301,343)</u>	<u>153,869</u>
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	<u>(122,712,612)</u>	<u>(227,233,792)</u>

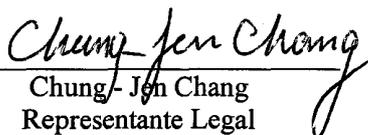
Ver notas a los estados financieros

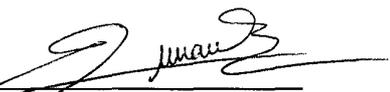
**OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION -
SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE FLUJO DE CAJA (Continuación...)
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
PRINCIPALES TRANSACCIONES QUE NO GENERARON MOVIMIENTO DE EFECTIVO:		
Cobros de ventas de crudo efectuadas directamente por Casa Matriz	<u>176,473,814</u>	<u>340,320,930</u>
Cobros de prestación de servicios efectuadas directamente por Casa Matriz	<u>14,486,141</u>	<u>29,083,814</u>
Compensación de remesas distribuidas a Casa Matriz y cuentas por cobrar a Casa Matriz	<u>112,645,500</u>	<u>-</u>

Ver notas a los estados financieros


Chung-Jen Chang
Representante Legal


Ana Escobar
Contadora General

OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION - SUCURSAL ECUADOR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

1. OPERACIONES Y ENTORNO ECONÓMICO

Overseas Petroleum and Investment Corporation - Sucursal Ecuador, (en adelante la "Sucursal") es una Sucursal de Overseas Petroleum and Investment Corporation, constituida en Panamá. Su actividad principal es la producción de petróleo crudo en el Bloque 16 y Área Tivacuno y, en el Bloque 17.

El 23 de septiembre del 2005, el Servicio de Rentas Internas - SRI, mediante Resolución No. NAC-DGER 2005-0437 emitió las normas contables y tributarias que deben aplicar los Consorcios o Asociaciones de compañías petroleras a partir del 1 de enero del 2006. De acuerdo con esta disposición, Repsol YPF Ecuador S.A. - Sucursal Ecuador, Overseas Petroleum and Investment Corp. - Sucursal Ecuador, CRS Resources Ecuador LDC. - Sucursal Ecuador, Canam Off Shore Limited - Sucursal Ecuador y Murphy Oil Company - Sucursal Ecuador, conformaron el Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno. De igual forma, PetroOriental S.A. - Sucursal Ecuador y Overseas Petroleum and Investment Corporation - Sucursal Ecuador, el 31 de diciembre del 2005 conformaron el Consorcio Petrolero Bloque 17.

El 28 de diciembre del 2009 con Resolución NAC-DGER-CGC09-00-804 publicada en el Registro Oficial No. 96 del 28 de diciembre del 2009, se deroga la resolución mencionada en el párrafo anterior, respecto a la creación de los Consorcios Petroleros. La Administración considera que la derogatoria de esta resolución no tendría efecto sobre los estados financieros de la Sucursal.

Mediante convenio de operación, las compañías socias miembros del Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno nombraron como operadora a YPF Ecuador Inc. - Sucursal Ecuador (actualmente Repsol YPF Ecuador S.A. - Sucursal Ecuador) para la exploración y explotación del Bloque 16 y del Área Tivacuno.

PetroOriental S.A. - Sucursal Ecuador es la representante legal y operadora del contrato del Bloque 17.

A continuación se resumen las principales cláusulas de los contratos de participación y prestación de servicios relacionados con el Bloque 16, Área Tivacuno y Bloque 17:

Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 16 y del Campo Unificado Bogi - Capirón - El 27 de diciembre de 1996, la Contratista (actualmente el Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno), en el cual la Sucursal mantiene una participación del 31%, firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador los acuerdos modificatorios de los contratos de prestación de servicios a contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 16 en un área de 200,000 hectáreas en el Oriente ecuatoriano, la explotación unificada de los yacimientos comunes del campo Bogi - Capirón y el desarrollo y producción de petróleo crudo en el Área de Tivacuno. Dichos acuerdos entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 1997.

Participación en la Producción - Los contratos de participación establecen que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno por la exploración y explotación. La producción de petróleo crudo será distribuida entre la Contratista y el Estado Ecuatoriano de acuerdo con los porcentajes establecidos (véase porcentajes más adelante). Las inversiones, costos y gastos requeridos para la producción del crudo están a cargo de la Contratista. El período de explotación rige hasta el 31 de enero del 2012, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los campos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

La participación de la Contratista (en el cual la Sucursal participa como socia) en la producción, hasta el 23 de marzo del 2009, fue como sigue:

Bloque 16

<u>Producción diaria</u>	... <u>Participación</u> ...	
	<u>Contratista</u>	<u>Estado Ecuatoriano</u> (Porcentaje)
Menor a 20,000 barriles	84.74	15.26
20,001 a 40,000 barriles	77.00	23.00
Mayor a 40,000 barriles	60.00	40.00

Campo Unificado Bogi - Capirón

<u>Producción diaria</u>	... <u>Participación</u> ...	
	<u>Contratista</u>	<u>Estado Ecuatoriano</u> (Porcentaje)
Menor a 5,000 barriles	82.00	18.00
5,001 a 15,000 barriles	73.50	26.50
Mayor a 15,000 barriles	62.00	38.00

Modificación al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 16 y del Campo Unificado Bogi - Capirón - El 12 de marzo del 2009, el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato Modificatorio al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 16 y el Convenio Operacional de Exploración Unificada de los yacimientos comunes del campo Bogi - Capirón. Estos acuerdos entraron en vigencia a partir del 23 de marzo del 2009.

Las principales disposiciones establecidas en la modificación al contrato original firmado el 27 de diciembre de 1996 y mencionado anteriormente, son las siguientes:

- Se amplió la fecha de terminación del contrato del 31 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2018.
- Se fijó en US\$42.50 el precio base por barril de petróleo crudo Napo; ajustado a la calidad del crudo producido en el área del contrato, que se aplicará para el cálculo y determinación de la base imponible y liquidación anual del impuesto a los ingresos extraordinarios contemplado en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.
- El Consorcio se compromete a ejecutar todos los programas de actividades e inversiones estimadas en US\$315 millones hasta el 2018 (US\$97.6 millones corresponden a la Sucursal).
- Se modificó la fórmula del cálculo de la participación de la Contratista en función al precio del Crudo Napo "PCN" y modificaciones en los límites de producción (Factor L) y participación (Factor X), de acuerdo con la siguiente tabla:

Bloque 16

Rangos en la producción

Valores L

L1
L2

20,000 barriles
35,000 barriles

Precio Crudo Napo (PCN)
(U.S. dólares por barril)

...Participación de la Contratista...

	<u>X1</u>	<u>X2</u>	<u>X3</u>
	(Porcentaje)		
Menor a 50	74.50	67.50	54.50
Mayor o igual a 50 menor a 55	71.46	64.46	51.46
Mayor o igual a 55 menor a 60	70.10	63.10	50.10
Mayor o igual a 60 menor a 65	68.88	61.88	48.88
Mayor o igual a 65 menor a 70	67.78	60.78	47.78
Mayor o igual a 70 menor a 75	66.76	59.76	46.76
Mayor o igual a 75 menor a 80	65.83	58.83	45.83
Mayor o igual a 80 menor a 85	64.96	57.96	44.96
Mayor o igual a 85 menor a 90	64.16	57.16	44.16
Mayor o igual a 90 menor a 95	63.40	56.40	43.40
Mayor o igual a 95 menor a 100	62.70	55.70	42.70
Mayor o igual a 100 menor a 105	62.03	55.03	42.03
Mayor o igual a 105 menor a 110	61.40	54.40	41.40
Mayor o igual a 110 menor a 115	60.81	53.81	40.81
Mayor o igual a 115	60.25	53.25	40.25

Campo Unificado Bogi - Capirón

Rangos en la producción

Valores L

L1	4,000 barriles
L2	6,000 barriles

<u>Precio Crudo Napo (PCN)</u> (U.S. dólares por barril)	<u>...Participación de la Contratista...</u>		
	<u>X1</u>	<u>X2</u>	<u>X3</u>
		(Porcentaje)	
Menor a 50	73.50	66.50	53.50
Mayor o igual a 50 menor a 55	70.46	63.46	50.46
Mayor o igual a 55 menor a 60	69.10	62.10	49.10
Mayor o igual a 60 menor a 65	67.88	60.88	47.88
Mayor o igual a 65 menor a 70	66.78	59.78	46.78
Mayor o igual a 70 menor a 75	65.76	58.76	45.76
Mayor o igual a 75 menor a 80	64.83	57.83	44.83
Mayor o igual a 80 menor a 85	63.96	56.96	43.96
Mayor o igual a 85 menor a 90	63.16	56.16	43.16
Mayor o igual a 90 menor a 95	62.40	55.40	42.40
Mayor o igual a 95 menor a 100	61.70	54.70	41.70
Mayor o igual a 100 menor a 105	61.03	54.03	41.03
Mayor o igual a 105 menor a 110	60.40	53.40	40.40
Mayor o igual a 110 menor a 115	59.81	52.81	39.81
Mayor o igual a 115	59.25	52.25	39.25

- Se establece que la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador será aplicable a partir de la vigencia del contrato modificatorio. Dicha ley establece que la Contratista pagará un 70% de los ingresos extraordinarios calculados de conformidad con las normas legales establecidas para ese efecto.

Esta disposición reemplaza el decreto Ejecutivo No. 622 (99% - 1%) publicado el 4 de octubre del 2007, en el cual se incrementó el porcentaje sobre la participación del Estado Ecuatoriano en los excedentes de los precios de petróleo no pactados o no previstos del 50% al 99%.

- La suscripción del contrato en mención y sus cláusulas no anula ni reemplaza los derechos de la Contratista al amparo de la Ley o Tratados Internacionales.
- Las partes se comprometen a cambiar la actual modalidad contractual a un Contrato de Prestación de Servicios en un plazo de un año, el cual puede ser prorrogable por acuerdo de las partes. En caso de no existir un acuerdo sobre la nueva modalidad contractual o de no renovarse por un período adicional, las partes acuerdan que el plazo de extensión hasta el año 2018 quedará sin efecto y el contrato modificatorio terminará de manera anticipada.

Contrato Modificadorio II al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 16 y del Campo Unificado Bogi - Capirón - Con fecha 3 de marzo del 2010 el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato Modificadorio II al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 16 de la Región Amazónica, el cual fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos con fecha 30 de marzo del 2010.

Este contrato, amplió el plazo por un año adicional para cambiar la actual modalidad contractual a un Contrato de Prestación de Servicios, a partir de su firma, es decir, hasta el 12 de marzo del 2011, salvo que las partes acuerden una extensión a dicho plazo. En caso de no existir un acuerdo sobre la nueva modalidad contractual o de no renovarse por un período adicional, las partes acuerdan que el plazo de extensión hasta el año 2018 quedará sin efecto y el contrato modificadorio terminará de manera anticipada.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Contratista y el Gobierno Ecuatoriano han mantenido reuniones previas a la negociación que terminará en la suscripción del contrato de Prestación de Servicios. Los términos y condiciones se conocerán una vez que se haya llegado a un acuerdo entre las partes en caso de que esto suceda.

Producción - En función de los porcentajes de participación de los contratos mencionados precedentemente, la producción del Bloque 16, neta de autoconsumo durante el año 2009 fue de 11.7 millones de barriles de petróleo crudo, siendo la participación promedio de la Contratista en la producción del 72.4% y la participación del Estado Ecuatoriano del 27.6%. En el año 2008, la producción neta fue de 14 millones de barriles de petróleo crudo, siendo la participación promedio de la Contratista en la producción del 80.81% y la participación del Estado Ecuatoriano del 19.19%.

La producción del Campo Unificado Bogi - Capirón, neta de autoconsumo, durante el año 2009 fue de 1.2 millones de barriles de petróleo crudo, siendo la participación promedio de la Contratista en la producción del 73.4% y la participación del Estado Ecuatoriano del 26.6%. En el año 2008 fue de 1.3 millones de barriles de petróleo crudo, siendo la participación promedio de la Contratista en la producción del 82% y la participación del Estado Ecuatoriano del 18%.

Contrato de Servicios Específicos para el Desarrollo y Producción de Petróleo Crudo en el Área Tivacuno - La Contratista (en el cual la Sucursal participa como socia) tiene derecho a realizar las actividades de desarrollo y producción de petróleo crudo en el Área Tivacuno, aportando tecnología, capitales, equipos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por lo cual recibe un honorario.

Mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo del 2006, los miembros de la Contratista que opera el Área Tivacuno firmaron con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador un contrato modificadorio al Contrato Modificado de Servicios Específicos para el Desarrollo y Producción de petróleo crudo del Área Tivacuno. En este último contrato modificadorio, se establece ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero del 2012 y sustituir los factores de participación incluyendo la variación del precio (WTI) a nivel internacional.

Contrato Modificadorio de Prestación de Servicios a Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 17 - El 23 de marzo del 2000, la Contratista firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el contrato modificadorio de prestación de servicios a contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 17 en un área de 1:19,700 hectáreas en el Oriente ecuatoriano.

Participación en la Producción - El contrato de participación establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno por la exploración y explotación. La producción de petróleo crudo será distribuida entre el Consorcio y el Estado Ecuatoriano de acuerdo con los porcentajes establecidos (Véase porcentajes más adelante). Las inversiones, costos y gastos requeridos para la exploración del crudo están a cargo del Consorcio. El período de explotación rige hasta el 2018, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

Los principales aspectos establecidos en los acuerdos modificatorios a los contratos antes mencionados se detallan a continuación:

La Contratista tiene el derecho exclusivo de ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el área del Bloque 17, invirtiendo los capitales y utilizando el personal, los equipos, maquinarias y tecnología necesarios para su cabal cumplimiento, por lo cual recibe, como participación, los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

<u>Producción diaria</u>	<u>... Participación ...</u>	
	<u>Contratista</u>	<u>Estado Ecuatoriano</u> (Porcentaje)
<u>Bloque 17</u>		
Menor a 6,000 barriles	87.50	12.50
6,001 a 12,000 barriles	86.00	14.00
Mayor a 12,000 barriles	81.50	18.50

Adicionalmente, el contrato incluye una cláusula de estabilidad económica en la cual se establece que en el caso de existir eventos que afecten la economía del contrato, se incluirá un factor de corrección en los porcentajes de participación para absorber el incremento o disminución de la carga económica.

Contrato Modificatorio al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 17 - A partir del 21 de enero del 2008, se inició el proceso de renegociación de los contratos petroleros con el Estado Ecuatoriano a través de Petroecuador. El 26 de agosto del 2008, la Contratista firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el contrato modificatorio al contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 17.

Las principales modificaciones del contrato vigentes desde el 26 de agosto del 2008 se resumen a continuación:

- El período de explotación del contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque 17 en la Región Amazónica Ecuatoriana rige hasta el 23 de diciembre del 2018, plazo en el cual la Contratista se compromete a invertir un valor mínimo de US\$33 millones.

- La Contratista únicamente pagará el setenta por ciento (70%) de los ingresos extraordinarios, calculados de conformidad con las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, no siendo ya aplicable ninguna otra carga por este concepto, en particular aquella impuesta por la Ley 42 -2006 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos. Para sus fines consiguientes el precio base por unidad de producción para el Bloque 17 será de US\$56.

Para el cálculo de la participación de la contratista se acuerdan determinar los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

<u>Producción diaria</u>	<u>... Participación ...</u>	
	<u>Contratista</u>	<u>Estado Ecuatoriano</u>
	(Porcentaje)	
Menor a 8,000 barriles	75.00	25.00
8,001 a 15,000 barriles	72.50	27.50
Mayor a 15,000 barriles	70.00	30.00

- Este contrato tiene una duración de un año a partir de la fecha de su suscripción, ya que se establece que las partes contratantes deberán discutir y negociar con el fin de llegar a un acuerdo que modifique la naturaleza del contrato de exploración y explotación para el Bloque 17; por consiguiente, este contrato contiene un compromiso por parte de la contratista para entrar en un proceso de negociación con Petroecuador para migrar a contrato de servicios dentro de un año.
- El 26 de agosto del 2009, la Contratista firmó una extensión de este contrato por un año más debido a que la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador no tenía definido aún un modelo de Contrato de Servicios, por lo que se firmó el Contrato Modificadorio II. Un resumen de los principales aspectos del contrato, se incluye a continuación:

Contrato Modificadorio II al Contrato Modificadorio de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 17 - El 4 de febrero del 2010, el Consorcio firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato Modificadorio II al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 17, el cual fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH con fecha 28 de febrero del 2010.

Este contrato, amplió el plazo para cambiar la actual modalidad contractual a un Contrato de Prestación de Servicios hasta el 26 de agosto del 2010, salvo que las partes acuerden una extensión a dicho plazo. Así mismo, las partes acuerdan que en el caso de que dentro del plazo estipulado no hayan acordado los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, éstas podrán acordar la terminación anticipada y liquidación del contrato y contrato modificadorio de participación para la exploración de hidrocarburos del Bloque 17.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Contratista y el Gobierno Ecuatoriano se encuentran en un proceso de negociación para migrar a un contrato de Prestación de Servicios. Los términos y condiciones se conocerán una vez que se haya llegado a un acuerdo entre las partes en caso de que esto suceda.

Ley No. 42 - 2006 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos - El 20 de abril del 2006, el Estado Ecuatoriano emitió la Ley reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, en la cual se establece la participación del Estado en los excedentes de los precios de petróleo no pactados o no previstos. De acuerdo con esta ley, dichos excedentes se generan cuando el precio promedio mensual efectivo de venta FOB de petróleo crudo ecuatoriano supere el precio promedio mensual de venta vigente a la fecha de suscripción del contrato. Por esta diferencia, los Consorcios (en los cuales la Sucursal participa como socia) han pagado bajo protesto el valor requerido por la Unidad de Administración de Contratos de Petroecuador en favor del Estado Ecuatoriano, la participación del 50% de los ingresos extraordinarios que se generaron por la diferencia de precios.

Decreto Ejecutivo No. 622 (99%-1%) - El 4 de octubre del 2007, el Gobierno Ecuatoriano emitió el Decreto Ejecutivo No. 622 que modificó el Reglamento a la Ley No. 42-2006 mencionada en el párrafo precedente, mediante el cual se incrementó el porcentaje de la participación del Estado Ecuatoriano sobre los excedentes de los precios de petróleo no pactados o no previstos en los respectivos contratos del 50% al 99%. El Decreto Ejecutivo fue publicado en el Registro Oficial No. 193 del 18 de octubre del 2007. El Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno pagó bajo protesto US\$591.4 millones (US\$183.3 millones corresponden a la Sucursal) correspondientes a los ingresos extraordinarios que se generaron por la diferencia de precios hasta el mes de marzo del 2008. Al 31 de diciembre del 2009 y 2008, el Consorcio mantiene registrado una cuenta por pagar al Estado Ecuatoriano relacionada con dichos ingresos extraordinarios por US\$308 millones y US\$439 millones, respectivamente, incluido intereses (US\$95.5 millones y US\$136.1 millones, respectivamente, corresponden a la Sucursal).

Convenio de Desembolsos para Pago de la Ley No. 42 - 2006 del Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno - El 12 de marzo del 2009, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador en representación del Gobierno ecuatoriano, firmó con el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia), un convenio de desembolsos para el pago de la participación adicional del Estado en los excedentes de los precios de venta del petróleo crudo por el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre del 2008 (no se determinaron valores a pagar por este concepto en diciembre del 2008). Dicho convenio establece pagos semestrales a realizarse en un plazo no mayor de cinco años. El saldo pendiente de pago, de acuerdo a lo establecido en el convenio, asciende a US\$444.7 millones (US\$137.9 millones corresponden a la Sucursal), los cuales estarán sujetos a revisión y serán ajustados de acuerdo con las cifras finales auditadas por las partes. A la fecha de emisión de los estados financieros, no se ha conciliado entre las partes el saldo pendiente de pago incluido en el mencionado convenio. Al 31 de diciembre del 2009, en virtud del convenio firmado, el Consorcio mantiene registrado como cuentas por pagar US\$107 millones (incluidos intereses) correspondiente a la porción corriente de la deuda (US\$33.1 millones corresponden a la Sucursal) y como pasivo a largo plazo US\$201 millones, correspondientes a los vencimientos de largo plazo (US\$62.5 millones corresponden a la Sucursal).

Principales Reformas a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno que afectan a los Contratos de Participación en el Bloque 16 y Bloque 17 y de Servicios en el Área Tivacuno - El 26 de julio del 2010, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual entró en vigencia a partir del 27 de julio del 2010, fecha de publicación de la misma en el Registro Oficial No. 244. La referida Ley Reformatoria, entre otros asuntos, establece que los contratos de participación deben modificarse en un plazo de 120 días y los actuales contratos de servicios deben modificarse en un plazo de 180 días, para adoptar el nuevo modelo de Contrato de Prestación de Servicios. Dicho plazo rige a partir de la vigencia de la Ley, caso contrario el estado ecuatoriano dará por terminados los contratos y fijará el valor de liquidación de cada contrato y su forma de pago. Respecto a los Contratos de Prestación de Servicios, la reformada Ley de Hidrocarburos establece que: "el prestador

de los servicios tendrá derecho al pago de una tarifa por barril de petróleo neto producido y entregado al estado ecuatoriano en un punto de fiscalización. Esta tarifa constituye el ingreso bruto de la contratista y se fijará contractualmente tomando en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos y una utilidad razonable que tome en consideración el riesgo incurrido. De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por la prestación de los servicios". La Ley Reformativa también establece que los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera recibirán el 3% de las utilidades del negocio (actualmente es el 15%) y el restante 12% será pagado al Estado, que destinará dichos fondos única y exclusivamente para proyectos de inversión en salud y educación en las áreas delimitadas para cada contrato donde se llevan a cabo actividades hidrocarburíferas. Hasta la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, los Consorcios (en los que la Sucursal participa como socia) están en proceso de renegociación de los contratos con el estado ecuatoriano.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Los estados financieros han sido preparados en U.S. dólares. Las políticas contables de la Sucursal están basadas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, Reglamentos de contabilidad de costos aplicables a los contratos de participación y normas contables establecidas para el contrato de prestación de servicios específicos para la exploración y explotación de hidrocarburos emitido por el Estado Ecuatoriano, contratos celebrados entre los Consorcios (en los que la Sucursal participa como socia) y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador y principios de contabilidad generalmente aceptados en la industria petrolera, complementadas en ciertos aspectos por las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales son establecidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Dichas normas requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

Bases de Presentación.- Los estados financieros adjuntos han sido preparados asumiendo que la Sucursal continuará como negocio en marcha; sin embargo, como se menciona en la Nota 1, la continuación de las operaciones de la Sucursal depende de la renegociación de los contratos modificatorios con el gobierno ecuatoriano considerando una nueva modalidad contractual establecida por éste. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste que podría ser necesario si la Sucursal no pudiera continuar como negocio en marcha.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Sucursal en la preparación de sus estados financieros, basadas en las políticas contables de los Consorcios en los que participa como socia:

Reconocimiento de la Participación en Operaciones Conjuntas - Los saldos de activos, pasivos, patrimonio y resultados de la Sucursal están registrados de acuerdo a la participación proporcional que mantiene en el Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno y Consorcio Bloque 17, según los convenios celebrados en la creación de los Consorcios y las transacciones propias de la Sucursal.

Para la determinación de la participación en los Consorcios, se han considerado los últimos estados financieros auditados disponibles al cierre del período, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible.

Caja y Equivalentes de Caja - Representa los saldos en bancos e inversiones a corto plazo altamente líquidos.

Valuación de Inventarios - Al costo promedio que no excede a los valores de mercado. Los materiales en tránsito se encuentran registrados a su costo de adquisición. Adicionalmente, se incluyen repuestos y otros materiales de reserva a ser utilizados en las inversiones de producción y solo formarán parte de dichas inversiones una vez que se hayan utilizado.

Cuentas por Cobrar Comerciales - Han sido valuadas a su valor nominal.

Inversiones de Producción - Las inversiones de producción están registradas al costo histórico. De acuerdo con disposiciones del Reglamento de contabilidad de costos aplicable a los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos, la totalidad de las inversiones del período de producción se amortizan durante la vigencia del contrato bajo el método de unidades de producción, en base de las reservas probadas estimadas de petróleo hasta la terminación del contrato registradas en la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH de cada bloque en los que la Sucursal participa como socia.

La Sucursal revisa el valor en libros de sus inversiones de producción cuando eventos y circunstancias requieren dicha revisión. Si se considera que el valor en libros de las inversiones de producción ha sufrido un deterioro, una pérdida es reconocida basada en el valor por el cual el saldo en libros excede a su valor recuperable. La Sucursal ha determinado que el Bloque 16, el Área Tivacuno y el Bloque 17, constituyen unidades generadoras de efectivo independientes.

La Sucursal determina el valor justo de sus inversiones de producción usando la técnica de valor presente, la cual incluye estimaciones de los flujos futuros de caja esperados que se generarán por las operaciones de cada unidad generadora de efectivo. Las estimaciones de flujos de caja requieren que la Administración realice estimaciones y establezca supuestos para ingresos y costos operativos, entre otros factores.

Sistema de Transporte y Almacenamiento - Incluye las inversiones en líneas de flujo y almacenamiento y se amortizan en línea recta durante su vida útil estimada de 10 años a partir de la fecha en que el mencionado sistema entre en operaciones.

Provisión para Abandono de Campos - De acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos, las Contratistas deberán realizar las actividades necesarias para retrotraer las condiciones ambientales del área de explotación a las existentes al inicio de la operación. El valor presente de los costos futuros por obligaciones para el abandono de campos son activados conjuntamente con los activos que le dieron origen y depreciados utilizando el método de unidades de producción. Como contrapartida, un pasivo es reconocido por dicho concepto considerando una estimación realizada por la Administración de la Sucursal en base a un estudio efectuado por especialistas técnicos del Consorcio. El referido pasivo disminuirá en la medida que la Sucursal incurra en costos de reestructuración de los campos, hasta la fecha de terminación de los contratos (Ver Nota 14). Si un ajuste en la estimación diese como resultado que la amortización acumulada exceda al activo, la diferencia se registra afectando el activo productivo que generó la provisión.

Provisión para Participación a Trabajadores - Está constituida de acuerdo con disposiciones legales a la tasa del 15% y es registrada en los resultados del año (Ver Nota 11).

Provisión para Impuesto a la Renta - Corresponde a la participación de la Sucursal en el impuesto a la renta determinado por el Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno y por el Consorcio Bloque 17, calculado de acuerdo con disposiciones legales a la tasa del 25%, el cual será cancelado al Servicio de Rentas Internas - SRI por los Consorcios y es registrado en los resultados del año (Ver Nota 12).

Ingresos por Ventas de Crudo de los Contratos de Participación - Los ingresos por ventas de crudo de los contratos de participación están conformados por:

- **Producción de Crudo** - Los ingresos se reconocen con base en la participación de la Sucursal en el volumen de crudo producido y vendido, valorado al precio establecido en los acuerdos de venta vigentes.
- **Sobrelevante** - Representa la participación en el volumen de petróleo crudo exportado a ser producido posteriormente por los Consorcios en los cuales la Sucursal participa como socia. Se valora al precio de venta FOB y la contrapartida es una cuenta por pagar.
- **Sublevante** - Representa la participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido. Se valora al precio de referencia emitido por la Gerencia de Comercio Internacional de Petroecuador, la contrapartida se registra como otras cuentas por cobrar.

Ingresos por Servicios - Se reconocen en los resultados del año en función a la prestación del servicio en el Área Tivacuno.

Diferencia en Calidad de Crudo - Corresponde a la descompensación que se origina por la diferencia entre la calidad del petróleo crudo extraído del Bloque 17, entregado al Sistema de Oleoducto Transecuatoriano - SOTE para transportar a través del oleoducto y la calidad del petróleo finalmente recibido en el puerto de exportación. El ingreso o gasto derivado de esta diferencia entre calidades se registra al momento en que el petróleo es recibido en el puerto de exportación y se liquida en barriles de petróleo crudo valorados para fines contables, al precio de referencia emitido por la Gerencia de Comercio Internacional de Petroecuador.

3. CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA

Un resumen de caja y equivalentes de caja es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	2009	2008
	(en U.S. dólares)	
Depósitos en bancos	6,266,015	2,301,637
Inversiones a corto plazo - overnight	<u>619,070</u>	<u> </u>
Total	<u>6,885,085</u>	<u>2,301,637</u>

4. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Un resumen de cuentas por cobrar comerciales es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador - Petroecuador	971,642	794,301
Otros	<u>1,432,159</u>	<u>1,816,662</u>
Total	<u>2,403,801</u>	<u>2,610,963</u>

5. CUENTAS POR COBRAR A CASA MATRIZ, NETO

Constituye el saldo neto de los valores por venta de crudo y por servicios específicos recibidos por Casa Matriz y los fondos entregados por la Casa Matriz a la Sucursal para financiar sus operaciones. Esta cuenta no genera intereses.

6. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2009 y 2008, representan materiales disponibles a ser utilizados en las actividades de explotación y extracción de petróleo crudo. Adicionalmente, incluye repuestos y otros materiales de reserva a ser utilizados en las inversiones de producción.

7. GASTOS ANTICIPADOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de gastos anticipados y otras cuentas por cobrar es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Crédito tributario de impuesto a la renta - Bloque 16, Nota 12	1,409,627	6,884,671
Impuesto al Valor Agregado - IVA por liquidar del Bloque 16	3,390,138	2,381,011
Impuesto al Valor Agregado - IVA por liquidar del Bloque 17		2,509,269
Anticipos a proveedores	694,771	1,046,374
Retenciones en la fuente	335,207	349,936
Sublevante	3,182,405	1,368,358
Otras cuentas por cobrar	<u>404,477</u>	<u>549,399</u>
Total	<u>9,416,625</u>	<u>15,089,018</u>

Impuesto al Valor Agregado - IVA por Liquidar del Bloque 16 - Al 31 de diciembre de 2009, el Consorcio (en el cual la Sucursal mantiene una participación del 31%) mantiene cuentas por cobrar al Servicio de Rentas Internas - SRI por US\$8.4 millones (US\$3.4 millones corresponden a la Sucursal) y US\$5.6 millones en el 2008 (US\$2.4 millones corresponden a la Sucursal), por concepto del Impuesto al Valor Agregado - IVA pagado en la importación y adquisición local de bienes y servicios necesarios para la producción de hidrocarburos destinada a la exportación. El 8 de diciembre del 2006, el Consorcio celebró un acuerdo con Petroecuador que establece que esta última procederá a devolver en barriles de petróleo crudo el valor de IVA cancelado por el Consorcio y que afecta a la estabilidad económica de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos firmados con el Estado Ecuatoriano.

El 10 de enero del 2008, el Consorcio firmó una liquidación con el SRI para la devolución correspondiente al IVA del año 2006 por US\$16.3 millones cobrados en barriles de petróleo crudo (US\$5 millones corresponden a la Sucursal); del saldo restante, US\$12.6 millones fueron registrados como gastos deducibles en los resultados del año 2008 para la determinación de la base imponible de impuesto a la renta (US\$3.9 millones corresponden a la Sucursal).

El 15 de mayo del 2008, el Consorcio firmó con el SRI una liquidación para la devolución correspondiente al IVA del año 2007 por US\$18 millones cobrados en barriles de petróleo crudo (US\$5.6 millones corresponden a la Sucursal). En dicha liquidación, el SRI no aceptó el IVA por US\$11.3 millones, los cuales fueron registrados con cargo a los resultados del año (US\$3.5 millones corresponden a la Sucursal).

El 24 de septiembre del 2007, el Consorcio firmó una liquidación con el SRI para la devolución correspondiente al IVA del año 2005 por US\$13.8 millones en barriles de petróleo crudo (US\$4.3 millones corresponden a la Sucursal); del saldo restante, US\$9 millones fueron registrados como gastos en los resultados del año (US\$2 millones corresponden a la Sucursal), de los cuales US\$6.8 millones representan gastos deducibles para la determinación de la base imponible de impuesto a la renta (US\$2.1 millones corresponden a la Sucursal).

El 3 de febrero y el 3 de julio del 2009, el Consorcio firmó con el SRI liquidaciones para la devolución correspondiente al IVA de enero a julio del 2008 por US\$3.3 millones cobrados en barriles de petróleo crudo (US\$1 millón corresponden a la Sucursal). En dichas liquidaciones, el SRI no aceptó el IVA por US\$2.9 millones, los cuales fueron registrados con cargo a los resultados del año (US\$899 mil corresponde a la Sucursal).

Impuesto al Valor Agregado - IVA por Liquidar del Bloque 17 - El 13 de octubre del 2006, el Estado Ecuatoriano, representado por Petroecuador y la Procuraduría General del Estado y el representante legal del Consorcio, suscribieron un acta acuerdo mediante la cual se procedió a la cuantificación y liquidación del IVA pagado en adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la producción de hidrocarburos destinada a la exportación. El acuerdo establece que Petroecuador procederá a devolver en barriles de petróleo crudo el valor del IVA cancelado por el Consorcio y que afectó a la estabilidad económica de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos firmados con el Estado Ecuatoriano. El numeral 5.4 del referido acuerdo establece que el saldo de los valores de IVA que excedan los valores liquidados, será registrado como gasto deducible en el mes correspondiente a la liquidación efectuada por el Servicio de Rentas Internas - SRI.

El 26 de junio del 2009, el Consorcio recibió el acta de liquidación correspondiente al IVA crédito tributario del año 2007. De acuerdo con esta acta, se determinó que se recupere US\$ 4.7 millones (US\$1.4 millones corresponden a la Sucursal) y, que sea cargado al gasto del año como deducible del impuesto a la renta US\$3.5 millones (US\$1.1 millones corresponden a la Sucursal).

El 29 de julio del 2009, el Consorcio recibió el acta de liquidación correspondiente al IVA crédito tributario por el periodo entre el 1 de enero y el 3 de septiembre del año 2008. De acuerdo con esta acta, se determinó que se recupere US\$3.1 millones (US\$0.9 millones corresponden a la Sucursal) y, que sea cargado al gasto del año como deducible del impuesto a la renta US\$1.8 millones (US\$0.5 millones corresponden a la Sucursal).

Con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH del Contrato Modificatorio al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 17, el Consorcio cierra el proceso de negociación del IVA petrolero que inició el 13 de octubre del 2006.

Sublevante - Representa la participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido por los Consorcios. Se valora al precio de referencia de mercado y se registra como una cuenta por cobrar a Petroecuador.

8. INVERSIONES DE PRODUCCIÓN

Un resumen de las inversiones de producción es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
<u>Bloque 16, Bogi - Capirón y Área Tivacuno</u>		
Inversiones de producción	439,857,028	422,281,928
Sistemas de transporte y almacenamiento	9,867,743	9,867,743
Exploración	<u>4,301,569</u>	<u>4,301,569</u>
Total	454,026,340	436,451,240
Provisión para abandono de campos		4,033,067
Amortización acumulada	<u>(314,839,272)</u>	<u>(282,849,107)</u>
Total Bloque 16, Bogi - Capirón y Área Tivacuno	<u>139,187,068</u>	<u>157,635,200</u>
<u>Bloque 17</u>		
Inversiones de producción	72,254,140	65,927,225
Sistemas de transporte y almacenamiento	<u>2,950,359</u>	<u>2,935,671</u>
Total	75,204,499	68,862,896
Provisión para abandono de campos	596,554	1,137,662
Amortización acumulada	<u>(42,893,222)</u>	<u>(33,464,833)</u>
Total Bloque 17	<u>32,907,831</u>	<u>36,535,725</u>
Total inversiones de producción	<u>172,094,899</u>	<u>194,170,925</u>

Los movimientos de las inversiones de producción fueron como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Saldos netos al comienzo del año	194,170,925	190,116,669
Incremento de inversiones de producción	23,860,082	13,690,517
Bajas	(339,703)	
Provisión (reversión de provisión) para abandono de campos	(1,495,909)	587,904
Amortización de inversiones de producción	(43,268,112)	(60,979,674)
Amortización de la provisión para abandono de campos	(832,384)	(794,933)
Reversión de provisión (constitución de provisión) por deterioro del valor de las inversiones de producción	_____	<u>51,550,442</u>
Saldos netos al fin del año	<u>172,094,899</u>	<u>194,170,925</u>

Evaluación y Provisión por Deterioro del Valor de las Inversiones de Producción - Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los Consorcios (en los cuales la Sucursal participa como socia) han efectuado estudios para determinar el posible deterioro de los activos, debido principalmente a la reducción drástica de los precios de exportación del petróleo ecuatoriano y la emisión por parte del Estado de la Ley No. 42-2006. Al 31 de diciembre del 2009, los Consorcios determinaron que el valor en libros de sus inversiones de producción no excede el valor recuperable estimado y, por lo tanto, no es necesario registrar una provisión por deterioro. Al 31 de diciembre del 2008, el Consorcio Bloque 16 reversó US\$172 millones (US\$51.6 millones corresponden a la Sucursal) correspondiente a provisión por deterioro de activos registrada en el año 2007, considerando la firma del Contrato Modificatorio al Contrato de Participación firmado con el Estado Ecuatoriano.

Amortización, Depreciación y Agotamiento - El gasto amortización, depreciación y agotamiento del año incluye:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Amortización de inversiones de producción	43,268,112	60,979,674
Amortización de la provisión para abandono de campos	832,384	794,933
Depreciación de mobiliario y equipo y amortización de otros activos	_____	<u>169,530</u>
Total	<u>44,252,995</u>	<u>61,944,137</u>

Amortización - Para el cálculo de la amortización se considera el valor neto de la inversión al inicio del año en función del volumen producido y de las reservas probadas al inicio del año. Al 1 de enero del 2009 y 2008, las reservas probadas ajustadas de los Consorcios (en los cuales la Sucursal participa como socia) a esas fechas, utilizadas para calcular la amortización de las inversiones de producción y, el volumen de producción, fueron como sigue:

	Reservas probadas Ajustadas		Volumen de producción del año	
	2009	2008	2009	2008
	... (en miles de barriles de petróleo crudo) ...			
Bloque 16 y Bogi - Capirón	<u>69,914</u>	<u>50,540</u>	<u>13,988</u>	<u>16,424</u>
Área Tivacuno	<u>5,655</u>	<u>8,965</u>	<u>2,368</u>	<u>3,310</u>
Bloque 17	<u>14,926</u>	<u>15,570</u>	<u>3,355</u>	<u>3,647</u>

En relación con el Bloque 16, la Contratista, de acuerdo con regulaciones legales vigentes, informó a la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH, una cantidad de reservas que tomaban en cuenta la fecha de terminación del Contrato de Participación (31 de enero de 2012); sin embargo, debido a modificaciones al Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno aplicables a partir del año 2009, el 31 de diciembre del 2009, el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) efectuó una consulta al Servicio de Rentas Internas (SRI), para determinar si se debería utilizar para el cálculo de la amortización de las inversiones de producción del año 2009, las reservas remanentes de petróleo crudo hasta el 31 de diciembre del 2018, fecha en que finalizará el Contrato Modificatorio al Contrato de Participación del Bloque 16 mencionado en la Nota 1.

El 17 de marzo del 2010, el SRI absolvió la consulta indicando que la Contratista debería seguir las disposiciones normativas estipuladas en el mismo Contrato de Participación, como es el Reglamento de Contabilidad de Costos para los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el cual se determina un tratamiento específico para el caso de que las reservas probadas cambien durante el ejercicio fiscal corriente. Por lo tanto, el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) utilizó para el cálculo de la amortización de las inversiones del año 2009, las reservas probadas de petróleo crudo hasta el 31 de diciembre del 2018.

Reservas Probadas del Bloque 16, Área Tivacuno y Bloque 17 - Los Consorcios (en los cuales la Sucursal participa como socia) enviaron a la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH las cifras de reservas anuales al 31 de diciembre del 2009, las cuales fueron utilizadas para estimar la amortización de las inversiones de producción del año, conforme lo establece el Reglamento Sustitutivo de Operaciones Hidrocarburíferas.

Al 31 de diciembre del 2009, las inversiones de preproducción se encontraban totalmente amortizadas.

9. CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de cuentas por pagar es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Participación de Petroecuador en el excedente del precio de venta de crudo del Bloque 16, porción corriente (Ver Notas 1 y 14)	33,088,012	133,779,169
Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	7,422,952	
Participación de Petroecuador en el excedente del precio de venta de crudo del Bloque 17 (Ver Nota 1)	2,553,243	3,473,443
Proveedores del Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno	16,928,791	9,255,771
Proveedores del Consorcio Bloque 17	<u>1,625,147</u>	<u>1,418,160</u>
Total	<u>61,618,145</u>	<u>147,926,543</u>

10. CUENTAS POR PAGAR A CONSORCIOS, NETO

Al 31 de diciembre del 2009 y 2008, representa el saldo neto de los fondos entregados para financiar las operaciones de los Consorcios en los que la Sucursal participa como socia. Esta cuenta no genera intereses. Un resumen de cuentas por pagar Consorcios es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno: Repsol YPF Ecuador S.A. - Sucursal Ecuador	6,414,012	12,941,144
Consorcio Petrolero Bloque 17: PetroOriental S.A	<u>6,594,806</u>	<u>4,258,848</u>
Total	<u>13,008,818</u>	<u>17,199,992</u>

11. PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES

De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades anuales de la Sucursal en un 15% aplicable a las utilidades líquidas. Los movimientos de la provisión para participación a trabajadores fueron como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	6,676,989	17,457,673
Provisión del año	9,235,368	4,801,799
Pagos efectuados (1)	<u>(6,866,199)</u>	<u>(15,582,483)</u>
Saldos al fin del año	<u>9,046,158</u>	<u>6,676,989</u>

(1) Los pagos efectuados difieren de la provisión al inicio del año debido a ajustes efectuados en utilidades de años anteriores.

La provisión que se muestra corresponde a la participación a trabajadores relacionados con la operación de los Consorcios en los que la Sucursal es socia.

12. IMPUESTO A LA RENTA

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 25% sobre las utilidades sujetas a distribución. Hasta el año 2009, las remesas en efectivo que se declaren o distribuyan a favor de sociedades nacionales o extranjeras no se encuentran sujetas a retención adicional alguna. A partir del año 2010, las remesas distribuidas a favor de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición, se encuentran gravadas para efectos del impuesto a la renta. Una reconciliación entre la utilidad según estados financieros por cada Contrato y la utilidad gravable (pérdida tributaria), es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
<u>Bloque 16</u>		
Utilidad según estados financieros, neta de participación a trabajadores	44,022,074	86,679,752
Gastos no deducibles y otras deducciones	5,881,984	(107,884,125)
Amortización de pérdidas tributarias	<u>(12,025,074)</u>	<u> </u>
Utilidad gravable (pérdida tributaria)	<u>37,878,984</u>	<u>(21,204,373)</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>9,469,746</u>	<u> -</u>
<u>Área Tivacuno</u>		
Utilidad según estados financieros, neta de participación a trabajadores	2,939,659	18,356,650
Gastos no deducibles	<u>60,601</u>	<u>41,674</u>
Utilidad gravable	<u>3,000,260</u>	<u>18,398,324</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>750,065</u>	<u>4,599,581</u>

... Diciembre 31, ...
2009 2008
(en U.S. dólares)

Bloque 17

Utilidad según estados financieros, neta de participación a trabajadores	10,588,020	8,424,247
Gastos no deducibles	<u>866,485</u>	<u>389,386</u>
Utilidad gravable	<u>11,454,505</u>	<u>8,813,633</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>2,863,626</u>	<u>2,203,408</u>

Las pérdidas tributarias pueden ser amortizadas con las utilidades generadas por contrato en los 5 años subsiguientes, sin que esta amortización supere el 25% de la utilidad gravable del año.

Las declaraciones de impuestos de Repsol YPF Ecuador S.A. - Sucursal Ecuador, como Operador del Consorcio Bloque 16 y Área Tivacuno, han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2004. Las declaraciones del Operador por los años 2005 y 2006 se encuentran en proceso de revisión.

Están pendientes de revisión las declaraciones de impuestos del Consorcio Bloque 16 (en el que la Sucursal participa como socia) por parte de las autoridades tributarias desde el año 2006, año de la creación legal del Consorcio.

Las declaraciones de impuestos del Bloque 17 han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2006 y están pendientes de revisión las declaraciones desde el año 2007 al 2009.

Los movimientos de la provisión para impuesto a la renta fueron como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	5,220,567	11,933,327
Provisión del año	13,083,437	6,802,989
Retenciones de impuesto a la renta	(184,471)	(302,970)
Anticipos de impuesto a la renta	(9,955,028)	(10,820,201)
Pagos efectuados	(5,221,355)	(9,277,249)
Reclasificación a crédito tributario de impuesto a la renta del Bloque 16 (Nota 7)	<u>1,409,627</u>	<u>6,884,671</u>
Saldos al fin del año	<u>4,352,777</u>	<u>5,220,567</u>

13. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$5 millones, están obligados a presentar un estudio de precios de transferencia. Dicho estudio constituye una base para determinar si las operaciones con partes relacionadas han sido efectuadas a precios razonables que se aproximan a valores de plena competencia.

14. PASIVOS A LARGO PLAZO

Un resumen de pasivos a largo plazo es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en U.S. dólares)	
Participación de Petroecuador en el excedente de precios de venta de crudo del Bloque 16	62,509,077	
Provisión por contingencias fiscales	5,232,453	5,232,453
Provisión para abandono de campos - Bloque 16	5,384,375	5,506,793
Provisión para abandono de campos - Bloque 17	<u>843,129</u>	<u>1,312,073</u>
Total	<u>73,969,034</u>	<u>12,051,319</u>

Participación de Petroecuador en el Excedente de Precios de Venta de Crudo del Bloque 16 - Al 31 de diciembre del 2009, constituye el saldo por pagar a largo plazo relacionado con la participación adicional del Estado en los excedentes de precio de venta de petróleo crudo (Ley No. 42-2006), estimado por la Administración del Consorcio, en base al Convenio de Desembolsos para Pago de la Ley No. 42-2006 firmado con fecha 12 de marzo del 2009 entre Petroecuador en representación del Gobierno Ecuatoriano y el Consorcio. Los vencimientos corrientes por US\$33.1 millones se mantienen registrados en el rubro cuentas por pagar (Nota 9).

Provisión para Abandono de Campos - Al 31 de diciembre del 2009 y 2008, constituye una estimación realizada por la Administración de los Consorcios en base a estudios internos realizados por especialistas técnicos.

15. PATRIMONIO

Capital Asignado - El capital asignado a la Sucursal representa la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central del Ecuador. La Sucursal está registrada en la Superintendencia de Compañías del Ecuador como Sucursal de compañía extranjera.

Reserva de Capital - Incluye los valores de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio y Reexpresión Monetaria originadas en la corrección monetaria del patrimonio y de los activos y pasivos no monetarios de años anteriores, respectivamente, transferidos a esta cuenta. Esta reserva puede ser total o parcialmente capitalizada. El saldo de esta cuenta no es disponible para el pago de remesas en efectivo.

Utilidades Retenidas - Los contratos de participación mencionados en la Nota 1, en los cuales la Sucursal participa como socia, establecen la obligación de invertir un mínimo del 10% de las utilidades netas según los estados financieros de la Sucursal, tal como lo establece la Ley de Hidrocarburos, en el desenvolvimiento de las actividades de la Sucursal o de otras operaciones hidrocarburíferas en el país. Las utilidades reinvertidas que en cualquier año excedan el 10% pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente.

16. CONTINGENCIAS

Diferencia en el Cálculo de la Tarifa de Transporte y Compensación de Saldos - El 28 de febrero del 2008, el Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno (en el cual la Sucursal participa como socia) recibió de Petroecuador una factura por US\$191.4 millones (US\$59.3 millones corresponden a la Sucursal) correspondiente a la glosa impuesta por la Contraloría General del Estado relacionada con la diferencia entre la tarifa de transporte pagada por la Contratista al Sistema de Oleoducto Transecuatoriano - SOTE y las tarifas mínimas establecidas en el contrato de participación del Bloque 16, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de septiembre de 1999, equivalente a 2.6 millones de barriles de petróleo crudo. Al 31 de diciembre del 2007, la Sucursal mantenía registrado un pasivo a largo plazo por US\$59.3 millones por este concepto.

Con fecha 21 de agosto del 2008, el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador firmaron un acuerdo mediante el cual se acordó: (i) compensar a Petroecuador a través de la modificación temporal de los porcentajes de participación los 2.6 millones de barriles relacionados con la glosa impuesta por la Contraloría General del Estado (806 mil barriles corresponden a la Sucursal); (ii) compensar a la Contratista a través de la modificación temporal de los factores de participación, 629 mil barriles equivalentes a la tarifa de transporte pagada sobre el límite superior establecido en el contrato de participación por el período marzo y octubre del año 2003 (195 mil barriles corresponden a la Sucursal); y, (iii) compensar a la Contratista, a través de la modificación temporal de los factores de participación, 1 millón de barriles equivalentes al valor pagado de impuesto al Fondo de Ecodesarrollo (Ley 10 - 20) en exceso del valor base de US\$0.10 por cada barril comercializado entre enero de 1997 y marzo del 2008 (310 mil barriles corresponden a la Sucursal). La compensación de estas tres partidas resultó en un saldo a favor de Petroecuador por 936 mil barriles (290 mil barriles corresponden a la Sucursal), el cual fue liquidado mediante el incremento temporal en beneficio del Estado Ecuatoriano, en el porcentaje de participación sobre la producción de una parte de septiembre y octubre del 2008.

Una vez que el acuerdo se hizo efectivo con las liquidaciones de participación correspondientes, la factura mencionada precedentemente quedó sin efecto, mediante una nota de crédito emitida por parte de Petroecuador el 10 de septiembre del 2008.

Como resultado de la compensación mencionada, durante el año 2008, se reversó la totalidad de la provisión registrada al 31 de diciembre del 2007, por la diferencia en el cálculo de la tarifa de transporte.

Debido a que la Contraloría no ha presentado el escrito comunicando que este asunto ha concluido en virtud de la firma del Acta de Compensación con Petroecuador, se presentó un recurso de hecho, el cual fue aceptado; sin embargo, mediante sentencia de febrero 22 del 2010 impugnada el 25 del mismo mes, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ordenó que la garantía bancaria entregada como caución para suspender la ejecución de la sentencia sea entregada a la Contraloría General del Estado y dispuso que se cobre el valor de la garantía, por lo que los asesores legales han presentado

escritos cuestionando dicha orden debido a que todos los valores de la glosa fueron cancelados y no hay lugar a pagos adicionales.

Otros Informes de Exámenes Especiales de la Contraloría General del Estado - La Contraloría General del Estado ha emitido además los siguientes informes especiales:

- **Químicos Reductores de Fricción** - El 31 de mayo del 2005, la Contraloría General del Estado emitió una glosa al Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno por US\$3 millones (US\$930 mil corresponde a la Sucursal) por la compra y utilización de químicos reductores de fricción. El 23 de noviembre del 2006, el Operador en representación del Consorcio presentó una demanda de impugnación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.
- **Topping Plant** - La Contraloría General del Estado emitió una glosa al Consorcio Petrolero Bloque 16 y Área Tivacuno por US\$2.8 millones (US\$868 mil corresponden a la Sucursal) por supuestos perjuicios ocasionados por el deterioro de la calidad del crudo del Bloque 16. El 6 de junio del 2005, el Operador en representación del Consorcio presentó una demanda de impugnación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Al 31 de diciembre del 2009 y 2008, el Consorcio y la Sucursal no han registrado provisiones por los mencionados conceptos en razón de que la administración, en consulta con los Abogados del Consorcio, consideran que las posibilidades de éxito de las acciones y defensas planteadas por el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) son razonables.

Actas de Determinación sobre Impuesto a la Renta y Anticipos de Impuesto a la Renta de los Años 2000 y 2001

- **Año 2000** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que la Sucursal debe pagar un impuesto a la renta y participación a trabajadores adicional por el año 2000 por US\$7.4 millones. La Sucursal impugnó la mencionada acta de determinación ante el Tribunal Distrital Fiscal. El juicio se tramita ante la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal y, a la fecha de emisión de estos estados financieros, se encuentra en estado de resolución.
- **Año 2001** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que la Sucursal debe pagar un impuesto a la renta y participación a trabajadores adicional por el año 2001 por US\$1.3 millones. La Sucursal ha impugnado la mencionada acta de determinación ante el Tribunal Fiscal en la Primera Sala.

Acta de Determinación sobre Impuesto a la Renta y Anticipos de Impuesto a la Renta del Año 2002 y 2003 - Glosas Bloque 16, Área Tivacuno y Bloque 17

Bloque 16

- **Año 2002** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que la Sucursal debe pagar un impuesto a la renta y participación a trabajadores adicional por el año 2002 por US\$5.6 millones. La Sucursal impugnó la mencionada acta de determinación ante el Tribunal Distrital Fiscal. El juicio se tramita ante la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal y, a la fecha de emisión de estos estados financieros, se espera la sentencia definitiva.

- **Año 2003** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que la Sucursal debe pagar un impuesto a la renta y participación a trabajadores adicional por el año 2003 por US\$13.4 millones. La Sucursal ha impugnado la mencionada acta de determinación ante el Tribunal Distrital Fiscal en la Cuarta Sala.

Área Tivacuno

- **Año 2002** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que la Sucursal debe pagar un impuesto a la renta y participación a trabajadores adicional por el año 2002 por US\$123 mil. La Sucursal impugnó la mencionada acta de determinación ante el Tribunal Distrital Fiscal. El juicio se tramita ante la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal y, a la fecha de emisión de estos estados financieros, se encuentra en estado de resolución.
- **Año 2003** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que la Sucursal debe pagar un impuesto a la renta y participación a trabajadores adicional por el año 2003 por US\$434 mil. La Sucursal ha impugnado la mencionada acta de determinación ante el Tribunal Distrital Fiscal en la Cuarta Sala.

Bloque 17

- **Año 2003** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que la Sucursal debe pagar un impuesto a la renta y participación a trabajadores adicional por el año 2003 por US\$205 mil. La Sucursal ha impugnado la mencionada acta de determinación ante el Tribunal Distrital Fiscal en la Cuarta Sala y, a la fecha de emisión de estos estados financieros, se encuentran en estado de resolución.

Ley de Equidad Tributaria - Impuesto a los Ingresos Extraordinarios del Consorcio Bloque 17 - El Consorcio Bloque 17 (en el cual la Sucursal participa como socia) no realizó ninguna provisión por Impuesto a los Ingresos Extraordinarios de acuerdo a la Ley de Equidad Tributaria desde el 26 de agosto del 2008 (fecha de suscripción del contrato modificatorio) hasta el 31 de diciembre del 2008, ya que según la Administración del Consorcio se acoge al Art. 71 de la Ley de Equidad Tributaria establece que *“Los valores que por otras normas hayan sido pagados al Estado por concepto de ingresos extraordinarios, constituirán crédito de este impuesto”*; en consecuencia, según la Administración, el artículo mencionado anteriormente otorga al Bloque 17 el derecho de considerar los valores pagado por concepto de la Ley 42 entre el 1 de enero y el 19 de septiembre del 2008, como crédito tributario del impuesto a los ingreso extraordinarios que se causó ente el 27 de agosto y el 31 de diciembre del 2008.

Sin embargo, a la fecha de emisión de los estados financieros no se ha expedido un reglamento de aplicación a las normas del capítulo 2, Título IV de la Ley de Equidad Tributaria, que menciona y crea el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, por lo que existe una incertidumbre de la forma como debe aplicarse el crédito tributario generado por la Ley 42.

A criterio de la Administración y sus asesores legales, del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) tiene sólidos argumentos para hacer uso del derecho al crédito tributario, tal y como lo consagra la norma contenida en el Art. 71 de la Ley de Equidad Tributaria.

Glosas de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH

Auditoría por el período 2006 del Bloque 17 - El 11 de enero del 2008 PetroOriental S.A. - Sucursal Ecuador en calidad de Operadora del Bloque 17, en virtud del Contrato modificatorio de Prestación de Servicios en el Contrato de Participación del Bloque 17, recibió de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH el informe final por la auditoría practicada al período comprendido entre el 1 enero al 31 de diciembre del 2006; en éste informe se incluye como principal ajuste, la diferencia en el cálculo de precios de referencia; cuyo procedimiento aplicado por la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH, compara el precio de venta de crudo con el precio de referencia del mes anterior, mientras que el Consorcio compara el mismo precio de venta con el precio de referencia del mes corriente; el valor de esta diferencia asciende a US\$2.9 millones e incluye además otros ajustes menores por US\$960 mil. El Consorcio impugnó éste informe ante el Director de Hidrocarburos, y ante el Ministro de Recursos Naturales no Renovables (antes Ministro de Energía y Minas). El 12 de enero del 2010 el Ministro resolvió desestimar las objeciones interpuestas por el Consorcio y ratificar las resoluciones del Director Nacional de Hidrocarburos en la cual se confirma los ajustes y recomendaciones por la auditoría del año 2006.

Auditoría por el período 2007 del Bloque 17 - Con fecha 29 de diciembre del año 2008 la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH envió al Consorcio Petrolero Bloque 17 el informe final de auditoría por el período enero-diciembre 2007 en cuya opinión se incluye el ajuste por precios de referencia (descrito para el 2006) por US\$ 1.8 millones; el 28 de marzo 2009 estos informes fueron impugnados ante el Ministro de Minas y Petróleos. A la fecha de emisión de los estados financieros el Consorcio se encuentra a la espera de su resolución.

Auditoría por el período 2008 del Bloque 17 - Con fecha 4 de febrero del 2010 la Coordinadora de Auditoría de Hidrocarburos remitió al Consorcio el acta de revisión del informe provisional por el período enero-diciembre 2008 que contiene ajustes, reclasificaciones y comentarios de control interno.

Los informes de auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH no constituyen una contingencia que derive en el pago de impuestos intereses y multas a menos que los efectos de dichos ajustes sean ratificados por el Servicio de Rentas Internas - SRI.

17. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2009 y la fecha de emisión de los estados financieros (agosto 4 del 2010) se produjeron los siguientes eventos que en opinión de la administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros:

- El 4 de febrero del 2010, se celebró el "Contrato Modificatorio II al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 17 (Ver Nota 1).
- El 3 de marzo del 2010, se celebró el "Contrato Modificatorio II al Contrato de Participación para la exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque 16 y del Campo Unificado Bogi - Capirón" (Ver Nota 1).
- El 17 de marzo del 2010, el SRI absolvió una consulta del Consorcio en relación con las reservas de crudo a utilizar para el cálculo de la amortización de las inversiones de producción (Ver Nota 8).

- El 27 de julio del 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 244 la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual establece la modificación de los actuales contratos de participación y servicios (Ver Nota 1).
-